

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

AUTO N°:	07
RADICADO:	05-001-31-10-008-2022-00527-00
PROCESO:	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE:	JENNYMAR JULIETH RODRIGUEZ JAIMES
ASUNTO:	ADMISION

CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Mixta de Decisión mediante providencia del 29 de Noviembre de 2022.

Por encontrarse ajustada a derecho y reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida a través de apoderado, por la señora **JENNYMAR JULIETH RODRIGUEZ JAIMES**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a ésta el trámite previsto para los asuntos de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Como el trámite es el contemplado en el artículo 577 numeral 11 del Código General del proceso, no es necesario realizar la citación al Ministerio Público (Art. 579 numeral 1 CGP).

CUATRO: Se tendrán como pruebas en su valor legal, la documentación presentada con la demanda.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor JOHN JAIRO FLOREZ ALVAREZ, identificado con la T.P. Nro. 344.877 del C.S.J., para representar a la parte interesada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat cursive.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ